CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA FEDERACIÓN DE HOCKEY DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS INTERNACIONALES DE HOCKEY HIERBA 2019.

En València, 13 de enero de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MARÍA SERVER FERNÁNDEZ, vicepresidente que actúa en nombre y representación (conferida por los propios Estatutos de la entidad y que acredita) de la FEDERACIÓN DE HOCKEY DE LA CV con CIF nº G46557443), y domicilio en la calle Campillo de Altobuey número 1; 46022València.

De otra, Dña. Mª PILAR BERNABÉ GARCÍA, Concejala delegada de Deportes del Ayuntamiento de València, asistida por el Secretario del mismo D. JOSÉ VICENTE RUANO VILA.

Las partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficientes, en la representación que respectivamente ostentan, para la suscripción del presente convenio de colaboración que ha sido aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (JGL) de fecha 10 de enero 2020, en cuya virtud

EXPONEN

1º. Que la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo en nuestra ciudad son objetivos coincidentes de la acción desarrollada, en sus ámbitos respectivos, por el Ayuntamiento de València y por los clubes y federaciones de la ciudad.

2º. Que la ciudad de València aspira a mantener el prestigio que en el máximo nivel de desarrollo deportivo ha logrado en los últimos años en los niveles autonómico u nacional.

3º. Que el Ayuntamiento de València viene promoviendo en el ámbito de sus fines y competencias, tanto directamente como a través de su Fundación Deportiva Municipal

Propuesta de gasto nº 2019/6572, Ítem nº 2019/197440, Documento de obligación 2019/025034 y Relación de documento de obligación 2019/007439. Al tratarse la beneficiaria de una entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada de conformidad con la normativa vigente de presentar garantía previa al cobro anticipado de la subvención.

La presente ayuda es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera Administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales, como de la Unión Europea e internacionales, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

2.2. Por su parte, la FEDERACIÓN DE HOCKEY DE LA CV asume las siguientes obligaciones:

2.2.1. La responsabilidad única, en tanto entidad organizadora, derivada de las actividades de montaje de las infraestructuras de las zonas de la prueba deportiva.

2.2.2. Presentar la debida justificación documental de la subvención en tiempo y forma, con sujeción a las siguientes reglas:

a. La justificación del cumplimiento de las condiciones y objetivos acordados en el presente convenio se llevará a cabo, de conformidad con el art. 28 y ss. de la OGSAV, en la modalidad de "Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto", dentro del mes siguiente a la suscripción del presente convenio de colaboración.

b. Sólo si circunstancias sobrevenidas y suficientemente acreditadas impidieran presentar la justificación en el indicado plazo se podrá otorgar, a solicitud de la beneficiaria y siempre antes de la expiración del plazo de justificación, una ampliación del mismo que no exceda de su mitad, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

- La relación de gastos identificará: acreedor, documento acreditativo del gasto (factura, nómina, recibo, liquidación de pago por dietas/locomoción de personal asalariado..), su importe y fechas de emisión y de pago. Para cada uno de los gastos, se indicarán sus fuentes de financiación y el porcentaje en que cada una haya contribuido.

d.2.2. La relación clasificada de ingresos y gastos deberá adjuntar la totalidad de documentos de gasto, acompañado cada uno de su respectivo justificante de pago (v.g. transferencia bancaria, recibo, ticket de datáfono...). Los originales de dichos documentos se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden que tengan asignado en la relación del apartado d.2.1. Una vez estampillados los documentos y digitalizados serán devueltos por la Administración, deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años.

d.2.3. Además, la memoria justificativa incluirá:

- Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado con fondos librados con carácter anticipado, aportando en caso contrario una declaración responsable al respecto.

- Una declaración responsable de la beneficiaria cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, en orden a determinar cuáles de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gasto subvencionable.

- En los supuestos del art. 31.3. de la LGS, los tres presupuestos que al efecto debiera haber solicitado la beneficiaria.

- En caso de existir remanentes no aplicados, carta de pago de su reintegro, junto a los intereses de ellos derivados.

d.2.4. Las facturas justificativas deberán:

1ª Por Resolución judicial

2ª. El mutuo acuerdo de rescisión acordado entre las partes.

3ª. Unilateralmente por cualquiera de ellas, fundamentada en el incumplimiento no subsanado de la contraria, una vez transcurrido el plazo máximo previa y expresamente ofrecido para ello.

QUINTA. Comisión para el seguimiento y la resolución de conflictos

La Comisión para el seguimiento y la resolución de conflictos, de composición paritaria entre representantes designados por cada una de las partes, será competente para el seguimiento y el control de cumplimiento del presente convenio, así como para su interpretación en caso de duda o conflicto surgidos en el curso de su ejecución.

SEXTA. Protección de datos

Las partes declaran que quedan obligados al cumplimiento de lo regulado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la normativa de desarrollo que le sea de aplicación.

SÉPTIMA. Infracciones y sanciones

Será de aplicación a los firmantes del presente convenio el régimen de infracciones y sanciones y el procedimiento sancionador previstos en el Título IV de la LGS.

OCTAVA. Normativa supletoria

En lo no expresamente regulado en el presente instrumento jurídico, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28.07.2016, y demás normativa aplicable.

NOVENA. Fuero